

Congreso

Nº 713



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 23-27 1828

~~reunidos en el P.º~~
~~El Vicepresidente del Poder Judicial a Costa Rica~~

~~Las gte. la Asamblea ha decretado y~~
~~el Consejo Municipal legítimo~~

La Asamblea Constitucional del
Estado Libre de Costa Rica, atendi-
endo a q. el servicio personal de
los empleados de la Hacienda Pu-
blica, es de absoluta necesidad
q. en mejor arreglo y adminis-
tración; ha venido en decretar y
decree.

Art. 1.º Los empleados de la Hacienda
Pública, no podrán separarse de
su Ministerio sin licencia del
Ejecutivo, q. no exceda de un
mes en el año.

Art. 2.º

Para obtener tales licencias de
 Usan' de las Cortes de España
 de, acordados y el go.^{no} con
 el go.^{no} de Virey y Conde de
 mensuales, no sujeta en el
 oficial mayor de la Tesorería,
 quedando las licencias con la
 responsabilidad, y sin sueldo.
 art. 3.º Solo en caso de enferme-
 dad guarde el propietario de me-
 dio sueldo, abarcándose en lo de-
 mas de su sueldo en el año: con-
 sidera, una en las Navidades, y
 se les compensadas, sus sueldos
 de su sueldo con diez años de
 servicio, y con cinco de su su-
 eldo de dicho sueldo.
 Al...

Consejo Representativo
 Dado en San José a los Veinte y
 dos días del mes de Mayo de mil
 ochocientos Veinte y ocho.

Man. Alvarado
 D. Pareda
 Joa. Flores
 D. S. S.
 J. M. Salgado

Sala del Consejo San José Mayo 23 de 1828

J. P. R.
 Antonio Carrillo
 Pres. de la Sala
 C. M. Guevara
 J. A. S.

Conferencia del Decreto de 27 del

Excmo. S. fha. Regtas. S. d. n.
Nuncio alos Capitanes de flac. Q.
H. p. en la provincia del Estado,
el Excmo. ha acordado vna
mag. que siendo muy con
forme alos Principios de la Mta
adm. y conseruando los interese
es y seguridad del furo Pu
blico con los p.ados de los
q. se mandan y conseruaban,
no encuentra Cosa q. oponga
y q. tanto en q. p.odia oton
gante la Sancion; mas pone
te a vuestra deliberacion. Que

quien Ep. a. S. Molvati como
Muyre to muyor. Sausone
Mayo 27 de 1828.

C. H.

J. Juan. Calvez

Sala del Consejo. S. Jone Mayo 27 de 1828.
Pase al S. E.

Francisco Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Sno.

Discurso de 22 de Mayo de 1828

Sobre empleos de la Hon.^{ca}
República

N.^o 114

4
Duplicado

La Asamblea Constituc.^a del Estado Libre de Costa Rica. Atendiendo a q^e el servicio personal de los empleados de la Hac.^a publica, es de absoluta necesidad p.^a su mejor arreglo y administracion, ha Venido en Decretos y Decreta.

Art.^o 1.^o ... Los empleados de la Hacienda publica, no podran separarse de su Ministerio sin licencia del Ejecutivo, que no exceda de un Mes en el año.

2.^o ... Para obtener tales licencias se veniran desca Substitutos de aptitud, aprobados p.^a el Gov.^o con el goce de Veinte y cinco pesos Mensuales, no recayendo en el oficial Mayor de la Tesoreria, quedando los licenciados con la responsabilidad y sin Sueldo.

Solo en caso de enfermedad gozará
el propietario de medio Sueldo, obse-
bandose en lo demás lo dispuesto en el
art.º anterior; Mas en las habituales,
legalmente comprobadas, disfrutaran
de un tercio con diez años de servicio
y con veinte de dos tercios de dicho su-
eldo.

Al Consejo Representat.

Dado en San José a los veinte y
dos dias del Mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y ocho.

Man. Alvarado

D. Pareda

Joan Flores
D. S. D.

 

5
la del Conde San Jose Mayo 29 de 1828.

Señal al P.E.

Manilio Carrillo
Presidente

Greg. Guerrero
Sno.